



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **10 de Marzo de 2021**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña. Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragonese Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a diez de marzo de dos mil veintiuno, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Mercedes Carmona Vales y Pilar Amor Molina; excusándose, el Concejal Sr. González Martín. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones, D. Juan



Manuel Galán Flores; así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Se encuentran presentes las Sras. Yáñez Quirós, Fajardo Bautista, Aragonese Lillo, Fernández Gómez y Alarcón Frutos; así como los Srs. Martínez Campos, Guijarro Ceballos y Rodríguez Osuna (Alcalde-Presidente).

El resto de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales convocados por la Alcaldía lo hace de forma telemática (por videoconferencia), al amparo de la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para permitir esta modalidad de asistencia cuando, como es el caso, “concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales....”

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 9 horas y 40 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de marzo de 2021, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada de lo siguiente:

- DECRETO-LEY 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, Lunes 8 de marzo de 2021).

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS DE MÉRIDA A LA ASOCIACIÓN AGECO MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 05/10/20, por el Concejal Delegado de Núcleo Zoonosanitario se formula propuesta para la contratación del servicio de control de colonias felinas de Mérida apoyada en el informe del veterinario municipal que justifica la necesidad de realización del referido contrato.



La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato son las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Servicio

Objeto del Contrato: Servicio control colonias felinas de Mérida

Procedimiento de Contratación: Negociado sin publicidad

Tramitación: Ordinaria

División de lotes: No

Presupuestos de licitación (IVA incluido): 63.333,35

Plazo de Ejecución: 38 meses

Prórrogas del contrato: 12 meses

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Fase	Ejercicio	Cuantía	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2021	20.000 euros	12
Ejecución	2022	20.000 euros	12
Ejecución	2023	20.000 euros	12
Ejecución	2024	3.333,35	2
Prórroga	2024	16.666,60	10
Prórroga	2025	3.333,39	2

Por resolución de esta Delegación y con fecha 20/10/20 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 11/11/20 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:



Ofertas			
Licitador	Base	I.V.A.	Total
Asociación Cultural Salvemos Animales de Mérida (SAM)	52.341,61	10.991,74	63.333,35
Asociación de Alimentadores y Gestores de Colonias Felinas de Mérida (AGECO)	51.162,75	10.774,18	61.906,93

Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 05/01/21 acuerda proponer la adjudicación del contrato a la Asociación de Alimentadores y Gestores de Colonias Felinas de Mérida (AGECO), con CIF G02678282 y domicilio en c/ Félix Valverde Lillo, 5 de Mérida, por importe de 61.906,93 €, por ser la mejor valorada.

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 03/03/21, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de servicio de control de colonias felinas de Mérida en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la Asociación de Alimentadores y Gestores de Colonias Felinas de Mérida (AGECO), con CIF G02678282 y domicilio en c/ Félix Valverde Lillo, 5 de Mérida, por importe de 61.906,93 €.



Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2021	16.156,67	3.392,89	19.549,56
2022	16.156,67	3.392,89	19.549,56
2023	16.156,67	3.392,89	19.549,56
2024	2.692,74	567,06	3.258,25
Total	51.162,75	10.774,18	61.906,93

SEGUNDO: Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO: Designar a D. Miguel Sáiz Santiago responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

CUARTO: Que se notifique al adjudicatario, el acuerdo adoptado así como al resto de los licitadores, al departamento de Contrataciones, a la Delegación de Urbanismo, a la Intervención General y Tesorería.

QUINTO: Requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

SEXTO: Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

SÉPTIMO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

OCTAVO: Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

NOVENO: Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones del presente acuerdo al adjudicatario y resto de licitadores.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA “REFUERZO Y CAPA DE RODADURA EN VARIAS CALLES 2020”, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL AGLOMERADOS OLLETA TORRERS, S.L.



Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“1.- Con fecha 18 de febrero de 2021, por la entidad mercantil Aglomerados Olleta Torres, S.L., adjudicataria del contrato “Refuerzo y capa de rodadura en varias calles 2020”, se presenta escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 3º días naturales por los siguientes motivos: La extraordinaria anomalía térmica del mes de enero con la llegada el día 8 de la borrasca Filomena, las heladas generalizadas y porque la empresa sufrió un caso confirmado de COVID-19.

2.- El plazo de ejecución es de dos meses, sin que el mismo se haya tenido en cuenta, como criterio valorable, para la adjudicación del contrato.

3.- Con fecha 26 de febrero de 2021, por el responsable del contrato, D. Ignacio Candela Maestú, se emite informe en el que se indica “La obra se ha iniciado con fecha 28 de diciembre de 2020 y tiene un plazo de ejecución de dos meses, por lo que tendría que finalizarse con fecha 28 de febrero de 2021. Una vez comprobadas las fechas que por inclemencias del tiempo no han podido desarrollar un trabajo completo de los días, ya sea por lluvia o humedad, que han sido de 15 días hábiles, no completos. Una vez que se ha podido comprobar que las bajas temperaturas que se han producido durante los días de la alerta por la borrasca Filomena, se han tenido un trabajo parcial durante 10 días. Por último, una vez comprobado que ha habido una cuarentena de varios trabajadores de la empresa durante cinco días hábiles. Por todo ello, se propone una ampliación de plazo de 30 días. Por todo ello, la obra debe finalizarse el día 28 de marzo de 2021”.

4.- Con fecha 8 de marzo de 2021, por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de la obra “Reparación y refuerzo de capa de rodadura en varias calles 2020”, adjudicado a Aglomerados Olleta Torres, S.L. en 30 días naturales, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos el día 28 de marzo de 2021.

Segundo.- Notificar al contratista y responsable del contrato la aplicación de la prórroga del plazo de ejecución, así como a la Delegación proponente y al departamento de Contrataciones.



Tercero.- Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al contratista y responsable municipal del contrato.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA IMPOSICIÓN AL CONTRATISTA AXIAL INGENIERÍA S.L. POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“1º.- Con fecha 14 de enero del 2.021 por el Técnico Municipal, D. Ángel M.^a Cid Benítez, responsable del contrato se presenta escrito en el que se propone la imposición de penalidades por incumplimiento del contrato de Servicio de mantenimiento de las instalaciones de electricidad en edificios municipales adjudicada a la entidad mercantil Axial Ingeniería S.L.

2º.- Con fecha 13 de enero del 2.021, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta.

3º.- Con fecha 14 enero del 2.021, la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio dicta resolución considerando probados los hechos, declarando éstos como una infracción tipificada como grave, siendo el importe de la misma 310,43 euros.

4º.- Concedido al adjudicatario y avalista un plazo cinco días naturales a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes, por el mismo, con fecha 21 de enero del 2.021 se presenta escrito de alegaciones en el que se indica: que anule la sanción de 310,43 euros.

5º.- Con fecha 26 de enero del 2.021 por el responsable del contrato se informa sobre las alegaciones presentadas por el adjudicatario señalando que “... se ha producido un incumplimiento del contrato según el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares...”.

6º.- Con fecha 24 de febrero del 2.021, por el Gabinete Jurídico se emite informe concluyendo “... que procede imponer las sanciones contractualmente acordadas.

7º.- Con fecha 2 de marzo del 2.021 se emite informe propuesta del Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Resultando que el importe de adjudicación sin IVA es de 34.492,40 euros, la multa coercitiva por incumplimiento de los plazos establecidos sería el 0,9% es decir 310,43 euros.

Teniendo en cuenta los incumplimientos contractuales muy graves, de conformidad con el pliego serán penalizados con multa coercitiva de la cuantía de 0,9% al 1,50% del precio de adjudicación.



Considerando que no concurren en el presente caso circunstancias de reincidencia que aconsejen la aplicación de los porcentajes máximos de la multa coercitiva, se propone la aplicación del porcentaje mínimo sobre el precio de adjudicación.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por el adjudicatario por los motivos expresados en el informe del responsable del contrato y del Letrado del Gabinete Jurídico, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Segundo.- Imponer al contratista Axial Ingeniería S.L., adjudicatario del contrato de servicio descrito en los antecedentes una penalidad de 310,43 euros por incumplimiento contractual de disponer de una estructura de personal adecuada para la realización de todos los trabajos contemplados en esta contratación provocando la interrupción del servicio, penalidad que se hará efectiva mediante deducción en las certificaciones de obras o en las garantías constituidas por el contratista.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, director de la obra, avalistas y a los servicios económicos a los efectos oportunos y con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto.- Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones referidas en el apartado anterior.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES PARA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA EL AÑO 2021 CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. María Catalina Alarcón Frutos, se presenta para su aprobación, si procede, la modificación del convenio de colaboración suscrito para el año 2021 con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, por incremento del número de profesionales del trabajo social, según la cláusula novena letra c) del convenio suscrito. La modificación consiste en incrementar en tres profesionales del Trabajo Social más de los previstos en dicho Convenio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación del convenio de colaboración suscrito para el año 2021 con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la atención social básica, para lo cual se solicita el incremento del número de profesionales del trabajo social en 3, lo que supone un total de 13 profesionales del trabajo social para la prestación del servicio social de atención social básica. Dicha modificación entraría en vigor con fecha 1 de marzo de 2021.

Segundo.- Dar traslado de lo acordado a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, así como a las Delegaciones de Servicios Sociales y Recursos Humanos, y a los servicios de Nóminas, Tesorería e Intervención Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de la modificación del Convenio.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Servicios Sociales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

PUNTO 7º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MASCARILLAS INFANTILES PARA NIÑOS/NIÑAS EN EDAD ESCOLAR.

Se trae a la Mesa propuesta del Presidente de la Mesa de Contratación para la adjudicación, si procede, del suministro de mascarillas infantiles para niños/niñas en edad escolar, cuyo expediente fue iniciado por Resolución de la Delegada de Contrataciones de fecha 2 de octubre, mediante procedimiento abierto y trámite de urgencia.

El objeto del expediente de contratación era el suministro de mascarillas higiénicas infantiles en edad escolar. Se estableció como plazo máximo de entrega el 31 de octubre de 2020, el cual que no ha podido ser cumplido como consecuencia de la presentación de un recuso especial que, una vez resuelto por la Comisión Jurídica de Extremadura con fecha 3 de diciembre de 2020, ha obligado a retrotraer todas las actuaciones al momento de declarar la admisión de los licitadores. Y ello, con el fin de que se concediera a la entidad recurrente – Monroy Sport, S.L., un plazo de subsanación y aclaración de su oferta en los términos señalados en la Resolución del recurso especial.

El art. 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que el órgano de contratación podrá acordar no adjudicar o celebrar el contrato, de acuerdo con unas condiciones. Esta decisión, podrá adoptarse antes de la formalización.



Este mismo precepto, en su apartado 3º dice que “solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

Lo cierto es que necesidad urgente ha desaparecido desde el mismo momento en que hubo que realizar otra contratación para poder suministrar durante el primer trimestre del curso las mascarillas a los centros escolares y que muchos hipotéticos licitadores no pudieron presentarse al procedimiento por los plazos de entrega fijados en la licitación.

De otra parte, han sido dictadas nuevas recomendaciones técnicas sobre las características de las mascarillas destinadas a los escolares, por lo que la Junta de Gobierno - como órgano de contratación- precisa de aclaraciones por parte de organismos competentes en materia sanitaria y de educación que sustente la idoneidad de las mascarillas licitadas en el presente procedimiento, antes de adoptar una decisión sobre la adjudicación o no del contrato.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Solicitar nuevos informes sobre la idoneidad de las mascarillas licitadas en el momento actual, a los órganos competentes en materia de sanidad y educación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al departamento de Contrataciones, a los efectos procedentes.

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 45 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL CONCEJAL SECRETARIO